

**MANDATOS DE VISITA
DE LOS SEÑORES OBISPOS
DE CALAHORRA Y LA CALZADA
Bergara - Parroquia de San Pedro
Años: 1512-1568 y 1667-1763**

Imanol Sorondo

Cuadernos de Sección. Antropología-Etnografía 11. (1994) p. 279-310
ISSN: 0213-0297
Donostia: Eusko Ikaskuntza

Kalahorra eta La Kalzadako Gotzai jaunak aginduak ematen zizkieten beren eleizeri egindako ikustaldietan. Hemen idatzirik daudenak Bergarako San Pedrokoari emandakoak dira. Eta bi garitakoak: 1513 garren urtetik hasi eta Trentoko Konzilioaren bukaerainoak, eta XVII-XVIII garren gizaldikoak ondorengoak.

Garai bakoitzak bere hitzaurrea damaki eta, orduko ohitura eta erlijioa bizitzeko moduekin batera, konzilioaren aurretik Eleizan egiten ari zan biziberritzea azpimarkatzen da.

Se presentan los mandatos que los Sres. Obispos de Calahorra y La Calzada, o sus delegados, ordenaron a la Parroquia de San Pedro de Bergara en las visitas pastorales que efectuaron.

Se han dividido en dos capítulos: los mandatos anteriores a la finalización del Concilio de Trento, a partir del año 1513, y los ordenados en la segunda mitad del siglo XVII y en el XVIII.

Los dos capítulos van acompañados de sus respectivas introducciones, juntamente con algunas normas y costumbres de dicha Parroquia a través de los citados siglos. Por otra parte se subraya el movimiento de renovación que venía produciéndose antes del Concilio de Trento.

The Bishops of Calahorra and La Calzada, or their delegates, ordained to Saint Peter's Parish of Bergara, the following Maundies during the Pastoral Visit they made.

They are divided in two chapters: The Maundies before the end of the Trent Council, from 1513 onward, and the ones ordained in the second middle of 17th century and in the 18th.

These two chapters go with their respective introductions besides some norms and customs of the said Parish through the centuries mentioned. On the other hand, it's underlined the renewal movement which was developing before the Trent Council.

PRIMERA PARTE

Mandatos de visita anteriores al Concilio de Trento y hasta su final

El "Libro de las bistaciones y quentos de la Iglesia de Señor Sant Pedro" de Bergara comienza a escribirse en el año 1507. Consta de 227 folios, es un verdadero depósito de datos, y según lo testimonia su propio título, trata preferentemente de los mandatos o las órdenes que los Sres. Obispos de Calahorra y La Calzada, o sus Visitadores Generales, exigían al clero y feligreses de la citada Parroquia en sus visitas pastorales, revisando también sus economías escrupulosamente¹.

Había ocasión de analizar en otro lugar el aspecto económico y demás temas de este "depósito de datos". Ahora nos circunscribiremos a los mandatos ordenados por el citado Obispo.

Efectivamente, cada dos o tres años el Sr. Obispo, o la mayoría de las veces su Visitador y Vicario General, cursaba una visita a dicha Parroquia, como se ha acostumbrado a través de siglos.

Desde el primer tercio del siglo XVI, la Iglesia de la Parroquia de San Pedro de Bergara se encontraba en plenas obras. Sin embargo, no deja de extrañar la frecuencia de las visitas, sobre todo si nos atenemos a que fueron realizadas antes del Concilio de Trento, siendo este mismo Organismo quien las fomentó sobremanera.

Precisamente, es éste uno de los principales puntos a subrayar: El citado Concilio, reunido en tres series de años, concluyó el año 1563, y sus orientaciones, advertencias y órdenes entraron en vigor a partir de este año. Pues bien, los Mandatos de Visita de la Parroquia de San Pedro, correspondientes a la primera parte de este estudio, son anteriores al citado Concilio; lo cual demuestra que una seria renovación (el hecho mismo de las visitas frecuentes, las órdenes dadas al clero y feligreses, la exigencia de inventarios, limpieza, contabilización económica, etc., etc.) se iba dando anteriormente, al menos en algunos lugares. Como lo hemos subrayado, este es uno de los aspectos importantes de este tema.

Esto confirma la opinión de W. Goetz, quien juzga que antes del citado Concilio había un deseo, una petición de cambio, y una base hecha en amplios sectores de la Iglesia Católica². Ya en los años 1534-1536 Paulo III había ordenado unas disposiciones reformato-

1. Archivo Parroquial de San Pedro de Bergara.

2. Historia Universal. Ed: Espasa Calpe - Tomo V Pág. 7.

rias, tanto para los sacerdotes como para las órdenes religiosas³. Como acto puntual digamos que en una ocasión se piden oraciones por el Concilio que se celebra (año 1548-Fol. 129), y que dos Sres. Obispos de Calahorra y la Calzada, Juan XVII Bernal Díaz de Luco el año 1553, y Juan XX Quiñones Guzmán en su final, estuvieron en el citado Concilio⁴.

El Visitador solía mirar y examinar el sagrario, los altares, pila bautismal, óleos, y todos los libros de cuentas de las iglesias y ermitas de las parroquias, juntamente con los libros de sacramentos y aniversarios, etc. En nuestro caso, viene anotado con frecuencia: "visitó este libro". De ahí el título del que nos ocupa: "Bistaciones..."

A través de la lectura de los "mandatos" nosotros nos damos cuenta de la forma que vivían su religiosidad en la práctica. Si se manda es que alguna cosa no lo hacen todos, o siempre; se falta. A veces, la orden se va repitiendo visita tras visita, luego se sigue faltando o conviene insistir. Lo difícil es saber en qué grado se da la infracción. También sucede que en algunas ocasiones el mandato se refiere a introducir o fortalecer una nueva práctica o costumbre.

Se ha evitado transcribir las repeticiones, a no ser que alguna variante lo haya aconsejado. Tampoco se han redactado las órdenes dadas a los sacerdotes y mayordomos en torno al tema de la economía, siempre exigentes, claras y, con frecuencia, bajo amenazas. Los mandatos se han copiado al pie de la letra; solamente en alguna ocasión, que advertirá el lector por la forma de escritura, no se ha hecho así. Cuando la copia de los mandatos se ha terminado con puntos suspensivos, significará que continúa con alguna amenaza de castigo instando a su cumplimiento, y se ha evitado transcribirlos íntegros por tratarse de penas muy repetidas.

Se podrá apreciar que algunos temas se han mantenido en vigor hasta hace pocos años, como el acompañamiento en la administración del Santo Viático, etc.

El cumplimiento de los mandatos viene atado y bien atado, exigiendo, si el caso lo requiere, la intervención de mayordomos, párroco y otras personas, de modo que no haya escapatoria. Cada orden es exigida bajo amenaza de multas y, con frecuencia, aún de excomuniones. También es verdad que el estilo de exigencia de otros reglamentos civiles de la época en orden a amenazas para los infractores es parecido. Tal es el caso de la Cofradía de San Matías, compuesta por herreros de la misma Villa de Bergara, quienes elaboraron sus propios reglamentos, estableciendo penas contra sí mismos en casos de infracción.

Por otra parte, se ha de decir que los Sres. Obispos, o sus Vicarios, si eran exigentes en el cumplimiento de los mandatos, se portaban sumamente benignos en la aplicación de castigos, dilatándolos en el tiempo y buscando la corrección.

La redacción de muchos de los mandatos los terminamos con el signo "fol"., indicando el número correspondiente a la página del "Libro de las Bistaciones" en la que van escritos.

3. Historia de los Papas. De Pastor - Tomo XI Pág. 430 y Tomo XII Pág. 536.

4. "El Gobierno Eclesiástico de la Vasta Diócesis de Calahorra" - Por José M^º Solano Antoñanzas.

Conviene subrayar para posteriores estudios que J. Ignacio Tellechea tiene escrito un libro sobre los "Mandatos de Visita" de la Parroquia de San Vicente⁵. Se trata de un amplio y completo trabajo sobre el tema, con una presentación de los Obispos que efectuaron las visitas, comentando sus actividades pastorales, y con una interesante introducción sobre la Reforma Tridentina; en un dilatado periodo de años, desde 1540 hasta 1670, se escriben muchísimos mandatos, resultado obviamente posteriores a una buena partida de nuestro "Libro de las Bistaciones" que, repitémoslo, son anteriores a dicho Concilio de Trento.

En nuestro caso, y antes de redactar los citados mandatos, vamos a tratar de enmarcar algunos temas, intentando facilitar una mayor comprensión en la lectura directa.

Varios mandatos van dirigidos al clero. Se refieren al cura, el párroco de nuestros días, a sacerdotes con el nombre de beneficiados, y a clérigos expectantes que, como indica este calificativo, aguardaban un puesto vacante para ocuparlo. Se les pide que sirvan personalmente en los oficios religiosos, sobre todo en los días festivos, y no por medio de sustitutos. También en aquellas épocas se trató del tema de la vestimenta del sacerdote, tanto para las ceremonias religiosas como fuera de la Iglesia, citándose el caso de algunos que se habían presentado "a cuerpo" en algún lugar de la Villa. Varias veces se les exige una mayor preparación para el canto de los oficios de coro. Por otra parte, de todos es conocido que, dentro de una línea de castidad del clero de las épocas renacentistas, hubo una mayor liberalidad en el tema; tomando como base el Concilio de Basilea se le prohibirá al hijo del clérigo asistir como monaguillo a la misa celebrada por su padre, juntamente con otros mandatos, para evitar murmuraciones y malos ejemplos.

Otro de los puntos exigidos por los Sres. Obispos y sus Visitadores se refiere a los libros de registro, ficheros, e inventarios. Efectivamente, hacen un serio esfuerzo por contabilizar todo: testamentos, aniversarios, misas, número y nombre de los que se confesaban y comulgaban, ...en algún caso, quizás con mentalidad fiscalizadora o presionante.

El intento de renovación litúrgica es importante: canto de las misas, negativa de celebración de varias a la vez, estorbándose mutuamente, obligatoriedad de misa entera en días festivos a partir de los catorce años y de confesión y comunión, juntamente con el conocimiento de determinadas oraciones de la Iglesia para recibir las velaciones y bendiciones del casamiento. En la misma línea de renovación se hace mucho hincapié en la limpieza, orden y cuidado de objetos y ornamentos sagrados, y en algunos ritos y oraciones que los sacerdotes deben observar y rezar en la sacristía y en el altar. También se manda que las formas, que servirán para la eucaristía, han de ser redondas, "a modo de tartas" y que han de renovarse y consagrarse cada quince días.

Atendiendo a los comportamientos y modos de estar en los lugares sagrados, o servirse de los objetos considerados como tales, se advierte que la costumbre e indiferencia amistosa respecto a Dios puede llevar a familiaridades impropias y considerables faltas de respeto.

Los Visitadores cobran algunos reales por examinar los libros. Varios mandatos están relacionados con el tema de las sepulturas. El enterramiento en el interior de las iglesias del

5. J. Ignacio Tellechea Idígoras "La Reforma Tridentina en San Sebastián. El Libro de Mandatos de Visita de la Parroquia de San Vicente (1540-1670)". Edit.: obra Cultural de la C.A.M. de San Sebastián.

País Vasco era de uso común para el siglo XIV, y en muchas de ellas ha perdurado hasta finales del XVIII. Los lugares de enterramiento de las Parroquias de San Pedro de Ariznoa y Santa Marina de Oxirondo se hicieron en Mintegi y San Joxepe, respectivamente, a partir del citado XVIII.

En los folios 255 y ss. del citado “Libro de las Bistaciones”, y con numeración romana va escrita una “memoria de los nombres de las sepulturas que están en la Iglesia de Sant Pedro... a XIX días del mes de março de mill e quinientos e quinze años”

Van anotados 229 nombres de feligreses de la citada Parroquia y componentes del Cuerpo de la Villa, representando aproximadamente a una tercera parte de las sepulturas del total de las de Bergara, correspondiendo las otras dos a Oxirondo y Uzárrega.

En algunas ocasiones, los testamentos y otros documentos expresan el deseo de ser enterrados en la sepultura o “huesa” de los antepasados. Estos tenían sus dueños y, como tales propietarios, podían ejercer los derechos de compra-venta y donación; aunque debamos concluir que, con toda probabilidad y por tratarse de lugares y parcelas tan sagrados y vinculados a las familias, las transacciones, se efectuarían ocasionalmente. Los términos de venta, donación y cambio de lugar y sepultura aparecen con mayor frecuencia, cuando el año 1536 la Iglesia de San Pedro se encontraba en plenas obras. Las familias antiguas de Bergara conocen el lugar de la sepultura de sus antepasados, y el día de ánimas las de la Parroquia de Santa Marina siguen colocándose en la actualidad a la cabecera de las mismas; aunque ciertamente les dificultan los pesados bancos, colocados en lugar de las móviles sillas de épocas recientes, y haya sido cambiado el mismo pavimento.

Los visitantes tomaron una serie de medidas correctivas. Sucedió que, dado el extraordinario número de sepulturas, paños y velas, movimiento de freiras o seroras, y otras irregularidades, dificultaban el normal desenvolvimiento de algunas funciones religiosas. También se repite a las citadas freiras que no lleguen hasta los altares, ni anden manoseando los vasos sagrados, etc.⁶.

Finalmente, el hecho señalado de que la Iglesia se encontraba de obras en los años de los citados “mandatos”, quizás podrá amortiguar el mal efecto que produce el hacer “orinas” en la sacristía, hasta el punto de tener que prohibirlo en toda regla.

Mandatos de visita anteriores al Concilio de Trento y hasta su final

1. Obispo : Juan XIV Fdz. de Velasco.
Visitador : Venerable Señor bachiller Fernando Ibañez de Olazabal
Años : 1512-1513

— Indumentaria del clero en la Iglesia

6. Respecto a las freiras, vid. “Las ermitas de Bergara”, por Imanol Sorondo. Anuario de Eusko Folklore, nº 31. Capítulo: Seroras.

— Asimismo mando el dho. Visitador q. ningund clerigo traya sobre las sobrepelizas so pena de suspensión e de un florín de oro para la lumbr e de la lampara del Corpus Cristi

— Confesión anual y lista de personas

“...mando...q. qualquier clerigo q. se pusiere a confesar q. luego q. oviere confesado dé por memoria los que asi oviere confesado al cura para q. el cura los escriba en su padrón y sepa quien esta confesado y quien no, so pena de suspensión o diez ducados de oro para la fábrica de la Y^a.....”

— Compostura de los sacerdotes en las funciones religiosas

“... mando.... a los curas e clerigos de la dha. villa que en los ofiços y especialmente en hora de visperas q. todos esten quietos y no anden paseandose, mas antes estén cantando e honestamente so pena de suspensión e un ducado de oro para la fabrica....” (fol. 6)

2. Obispo : Juan XV Castellanos Villalva.

Años : 1516-1518

— Mayordomo eclesiástico

“El Visitador nombró mayordomo al clerigo beneficiado, Pero abad de Zabala, para que se encargara juntamente con los dos seglares de los correspondientes quehaceres.”

— Asientos para los oficiantes de la Misa Mayor

“Mando que se hiciera un asiento para el preste de la misa mayor, así como para el diácono y subdiácono, poniendo como plazo el día de la Resurrección.”

— Silencio requerido a los sacerdotes en las funciones religiosas

“Yten mando que ningun clerigo beneficiado y no beneficiado no murmuree ni haga bulicio en el choro, ni este parlando (?) uno ó otro mientras que los ofiços de misa mayor o visperas o misa de Nuestra Señora o misa de San Roque so pena de seis maravedis para el cabildo, y sea el acusador de dhas. penas el mismo q. tiene cargo de cantar aquella semana por el capitulado.”

— Orines en la sacristía

“Yten mando que ningun clerigo ni lego.... aga orinas dentro en la sacristía so pena de suspensión a los clérigos e excomunió a los legos e de un rreal por cada vez para la fabrica de la dha. Iglesia.”

— Genuflexión ante el Santísimo Sacramento

Yten mando que todas vezes que pasasen los dhos. clerigos así beneficiados como no beneficiados delante del Sacramento que agan su humillación so pena de seis maravedis

— Orden en las funciones religiosas

Yten mando que al tiempo que salen el preste, el diácono e subdiácono no salgan si no en horden el subdiácono delante, el diácono trasel, el preste sea el postrero y así en este horden vayan hasta la primera grada del altar mayor y el subdiácono pongase de camino como ba ante el altar mayor a mano izquierda y el diácono quede a mano derecho y el preste quede en medio de los dos y así

todos juntos agan su humillación en uno al altar mayor, y así más solito agan su confesión estando juntos todos tres y echa la confesión suban juntos al altar mayor y no suba antes el subdiacono ni diacono sin el preste, si no todos tres juntos cada uno por su lado del preste so pena de seis maravedis por cada vez e cada uno que de eso faltare....

— Ordenes sobre el campanario y la campana

(Yten mando el Señor Visitador a los mayordomos del presente año que mandaran hacer una soga ó cadena de hierro para la campana inglesa; también que hicieran una cerraja con su llave para la puerta del campanario, y que la llave se la entregaran al sacristán.)

— Participación en la procesión

Yten mando que ningund lego ni hombre ni mujer dexen de se llebater a la procesión los que no tobyeren legitimo ynpedimento de vejez o viudez dentro del año. Y que ninguna mujer despues que se buelba de la procesion y se asetare no se llebate de tal huesa que se asienta fasta la ofrenda mayor... so pena de una libra de azeite para la alumbria ...

— Llantos y voces en la Iglesia

Yten mando el dho. Señor Visitador q. ninguna persona aga llantos en la Iglesia sobre ningun cuerpo ni sepultura so pena de un rreal por cada vez que llanto o voces diere sobre tal cuerpo o sepultura ... así les condeno a los tales llanteantes

— Seroras y limpieza de la Iglesia

Yten mando ... que todas las freiras de la dha. Iglesia se junten todos los sábados después de comer y barran y rrieguen la Iglesia alto y baxo so pena que si lo contrario yciere no las admitan como a freiras ni acudan a ninguna cosa. Y mando a los mayordomos que les den las estolas necesarias para ello y mando al sacristán de dha. Iglesia que acuse a las tales freiras y manifieste a los mayordomos y clerigos

— Responsos

El Señor Visitador hizo la absolución de los finados en la dha. Iglesia y por el cimiterio de ella dando responsos muy solemnemente e inquirió de la vida e honestidad de los clerigos e legos de la dha. villa...

— Renovación de formas y su tamaño

Yten mando su Señoría a los cura e clerigos de la Villa que de aquí adelante las formas que obieren de hacerse consagrar para dar a los enfermos e otras personas ... que hagan rredondas a modo de una tarja e asy consagradas con otra forma mayor pongan en el rrelicario. (También les mando) rrenobar el sacramento de quynce en quynce días so pena de suspension e de quatro ducados de oro para la camara o fisco del Obispo ...

— (Les manda hacer memoria cada año de los que fallecieron en la Parroquia para que sepan mejor los capitulos de los diversos testamentos y las obligaciones a que diere lugar.)

— Censo Parroquial

Yten mando que el dho. cura ficiera libro de los vecinos y avitantes y moradores de todas las otras personas de la dha. Villa, e lo tenga fecho cada anno para la segunda dominica de quaresma.

Cada anno en que pueda, señale el que se confesare y comuntare por que mejor y mas claro se muestre los que son rrebeldes a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia. Y esto lo mando cumplir y hazer so pena de suspensión y de dos ducados para la camara e fisco de su Señoría

— Orden en las misas cantadas

Yten.... fue informado que dhos. clerigos dizen tres o quatro misas de rrequien juntas e cantadas y turbandose los unos a los otros. Mando su señoría al cura e clerigos.... que de aquy adelante cese el tal mal uso e que dentro del Cuerpo de la Iglesia no se pueda dezir mientras una se cantare otra cantada E que si quisieren dezir dos juntas que sea la una en Sant Antonio que es fuera de la Iglesia y la otra dentro de la Iglesia.

— Misas cantadas en determinadas festividades

Yten mando su señoría que todos los dias de palmas e fiestas solemnes y domingos e fiestas de Ntra Señora e de los Apostoles el que dixere la misa sea obligado a dezir cantando el prefatio y pater noster legitimo

— Cualidades requeridas en las seroras

Yten mando su señoría que en dha. Yglesia solamente tengan una freira para barrer e limpiar la dha. Iglesia la que mas onesta se hallare, e para que labe los hornamentos y sabanas de la Iglesia. E que si mas quisieren que no las acojan sino que estén en sus casas e sirvan a Dios como mejor pudieren. E entre en alguna de las religiones que por la Santa Iglesia rromana estan aprobadas ... pero si algunas estan rreçibidas tubo por bien que se tolere durando ellas en castidad y en virtudes hasta que Dios disponga de ellas otra cosa. Pero que de aqui adelante no acoja ninguna (sin escritura?) de su señoría, y esto mando guardar a los legos so pena de excomunion y a los clerigos de excomunion y de quatro ducados para la camara e fisco de su señoría a cada uno que lo contrario hiziere.

— Acompañamiento cuando se lleva la eucaristia a los enfermos

Yten mando su señoría al cura que es o fuere de la dha. Iglesia que cada (vez) que fuere a dar la eucaristia a los enfermos haga tañer la campana mayor cinco golpes difuntos para publicar al pueblo que aquellos son para señal de llamar al pueblo para que vaya a (ganar) los perdones y acompañar al Corpus Otm. (domini) e ansi mismo lleue consigo un sacristan a lo menos en clerigo con abito de sobrepelliz para que le aya de rresponder a las oraciones que dixere so pena de un real cada vez para la fabrica de la dha. Iglesia. Pero si fuere a las caserías y no quisiere ir con él clérigo alguno que no incurra en la dha. pena....

— Notificación de estos mandatos a las feligresias

Estos mandatos se entiendan para la Iglesia de San Pedro y ... San Juan de Uzarraga e Santa Marina e mando que se notifique a los curas y clerigos de dhas. Iglesias estos dhos. mandamientos para que ellos los notifiquen a los parroquianos. (fols. 15-22 v.)

3. Obispo : Alfonso II de Castilla desde el año 1523.

Visitador : Martín Pérez de Villar. Año 1525.

Doctor Navarro. Año 1535.

— Precisiones sobre el servicio de las seroras

El dho. Señor probisor fue ynformado como avía quatro o çinco beatas q. andan sirviendo en la dha. Yglesia y muchas vezes van por las gradas arriba ansy al altar mayor como a los otros

laterales e suben hasta el altar y allí ponen candelas y otras cosas lo q. es proybido... queriendo rremediar sobre ello mandamos a las dhas. beatas que ellas e qualquiera otra mujer no suban las gradas del altar ...

— Sobre obras y tesorero

.... por quanto parece que dha Yglesia tiene de provecho ciento e cinquenta e tres myll mrs... (que los parroquianos se reúnan y nombren por bolseero a una persona habil, y otras dos más para el cobro de los dichos maravedís y las mandas que se han hecho y se hicieren. Además que se contrate a “un maestro abil e suficiente para que haga la dha. capilla.”)

— Cobro puntual a los cofrades

Ytem por quanto al dho señor visitador fue ynformado que algunos cofrades de la confradía del Santissimo Sacramento de la dha Yglesia deben ciertos maravedís de las bulas ... y también otros maravedís de los que son a cargo de pagar en cada un año ... que den dentro de seis días

— Ropa de los sacerdotes en las funciones religiosas

Item mando el dho Señor Visitador a los curas e clerigos de dha Yglesia que de aqui adelante todos durante que se dicen las misas e viesperas e dibinos oficios e quando dieren rresponsos.... e quando dizen la salbe, esten todos con sus sobrepellizas vestidos so pena de suspensión e de cada diez ducados de oro para la camara e fisco de su señoría a cada uno por cada vez que lo contrario hiziere.

— Toque de campanas y oraciones

Ytem mando el dho Señor visitador a los dhos curas e clerigos que de aqui adelante ... a la tarde después que ayan tañido al abemaria media e quarto de ora, agan tener y tengan nueve golpes la campana grande de dha Iglesia por los fieles, por quanto su señoría ha otorgado y otorga quarenta días de perdon a qualquier persona que a la sazón rrezare tres paternoster o tres avemarias

— Servicio personal del clero a las funciones religiosas

Ytem mando a los dhos Cura e clerigos de la dha. Iglesia que todos sirban personalmente en dha iglesia en las oras, así a la misa como e las otras oras so la dha pena. E a los que no estobieren presentes no les ayuden con los frutos o beneficios del tiempo que no rresydieren en la dha Iglesia ni los admitan capellanes ...

— Nueva provisión sobre servicio personal

Ytem mando a los Cura e clerigos de la dha Iglesia que los días de domingo e festas solemnes rresydan e esten a los dibinos ofizios de la dha Iglesia e no bayan a Santa Marina ...

— Vestimentas de los sacerdotes

Ytem mando a los dhos Cura e clerigos de la dha Iglesia que de aqui adelante no traygan çapatos de color ... e traygan avito de ante sus mantos cerrados e si los trayeren abiertos los pongan (de manera que) cubra el sayo e los otros vestidos de debaxo el sayo so pena de suspensión e de cada dos ducados de oro para la fabrica....

— (Mando a los dhos clerigos que hagan tañer a maitines muy de mañana.)

— Inventario puntual de misas y aniversarios

Ytem mando el dho Señor Visitador a los Cura e clerigos bendos de la dha Iglesia q. dentro de un mes primero siguiente hagan o pongan por inventario todas las capellanias e misas e aniversarios

perpetuos que hay en la dha. Iglesia dando cuenta e rraçon como e quando e quienes se han de dezir...

— Monaguillos y vestimenta

Ytem mando al dho Señor Visitador a los Cura e clerigos de la dha. Yglesia que de aqui adelante tengan diputados para ayudar a misa y esten con sus sobrepellizas, los cuales muchachos ser-viendo en el altar a manera de moços de coro

— Campana y acompañamiento cuando se lleva la comunión a los enfermos

Ytem mando el dho Señor Visitador a los dhos curas e clerigos que quando quysyeren llevar el Santo Sacramento a los enfermos, antes agan señal con la campana para que vengan a acompa-ñar el Santíssimo Sacramento e ganar los perdones ansy clerigos como legos, so la dha pena.

— Manteles sobre las sepulturas

Otrosí por quanto el dho Señor Visitador allo que en las mantas que están sobre las sepulturas de la dha Iglesia tenian cruces y aspas de Sant Andres lo qual era en detrimento de Dios e parecia muy mal, proveyendo en ello dixo que mandaba y mando ... que tiren e quiten las dhas cruces y aspas

— Sobre gastos y llantos en tiempo de funciones religiosas

Otrosí mando el dicho Señor Visitador a viudas e qualesquier mugeres de la dha villa e su jurisdic-ción que de aquí adelante dentro del campo de la dha Iglesia y durante que en ella se dizen e celebran las oras e dibynos oficios no llanten ni den voces ni digan lamentaciones algunas sino que esten calladas sentadas o de rodillas e no esten de pie so pena de excomuniòn e de cada sendas libras de cera para la fabrica de dha Iglesia....

— Campana de señal en la comunión a los enfermos

Ytem mando al cura ... que todas las veces que obiese de administrar el Santíssimo Sacramento a algun enfermo antes que salga de la Iglesia haga tañer la campana como señal e amonestaciòn a los feligreses della y dando la campana salgan a acompañar el Santo Sacramento con sus cande-las e los que no las tubieren sin ellas, e les (señaló) las indulgencias que consiguen acompañando el Santíssimo Sacramento.....

— Libros y objetos religiosos de la Parroquia en casas particulares

Ytem mando el dho Señor Visitador que las personas que tubieren algunos libros e hornamentos e ótras cosas de la dha ya. q. dentro de nueve dias primeros siguientes los buelban a ella tal e tan bueno como lo tomaron syn falta alguna so pena de suspensiòn e diez ducados de horo⁷

4. Obispo : Juan XVII Bernal Diaz de Lucó (1545-1556) Estuvo en el Concilio de Trento el año 1553.

Visitador : Lic. Pedro de Pisa. Año 1545.

Obispo auxiliar : Juan XVIII Diaz de Gauna. Ordenó de sacerdote a San Francisco de Borja en Oñate el 23-5-1551.

7. Folios: 42, 75-77, 82-83, 87-89, 92, 95, 99 v, 112.

— Preparación de los sacerdotes para las funciones religiosas

Otrosí mando el Señor visitador al cura y mayordomos hagan poner en la sacristia una imagen para que agan sus debociones los sacerdotes que salen a celebrar y un pano y peine, agoa manill, y media dozena de pano en ellos para llebar este las dos manos juntas ante sus pechos, y aga poner unos panos en los altares a la parte de la epistola para rrexiuir al laborio despues de las ofrendas. Mando a los clerigos no dexen despues que hayan consumido coger el caliz a ningun mochacho. (Deben dejar el caliz con su purificador, envueltos con su capillo o paño). Ansi mismo mando al cura y veneficiados digan la salbe en todos los sabados y para el efecto de conseguir el galardón concede su S^a Rvdma. quarenta dias de perdon.

— Semanero, campana y oraciones

Otrosí mando al domadario (?) después que hayan tocado el auemaria den nueve golpes a la campana en memoria de las animas fieles q. estan en purgatorio, p^a conseguir el galardón de su trabajo a los fieles Xptianos q. rrezaren tres bezes el paternoster con el auemaria concede su S^a Rvma. quarenta dias de perdon. Asi mismo mando a los dhos domadarios q. cada día cuando se acabaren de dezir las misas q. se an de dezir en la dha la... cojan los hornamentos y los pongan cogidos en la sacristia donde la hubiere ó en un arca... linpien los altares y rretablos con mucha limpieza y descencia so pena de qto. ducados

— Bulas e indulgencias

Otrosí mando el Señor Visitador al cura que cada domingo declare las yndulgencias q. consiguen los fieles xptianos por vtud de las bulas q. tienen. Todo lo ql. asi mando azer y conplir sobre penas arriba dadas.

— Aprendizaje de canto por parte de los sacerdotes

Otrosí mando al Señor Visitador a todos los clerigos asi beneficiados como expectantes que al presente son e de aqui adelante fueren q. conforme al capitulado q. tienen ... al cantar y para efecto de ello traigan un cantor suficiente para q. por el sean enseñados y lo traigyan a costa de los clerigos beneficiados y los clerigos espectantes de las tres las. de san P^o e santa Marina de Oxirondo y San Ju. de Uçarraga. Lo cual mando asi lo agan e cunplan y traigan poniendo en efecto dentro de sesenta dias primeros siguientes despues de la notificación.

— Clérigos, vestimentas y barbas

Otrosí por quanto fue ynformado el Sr. Visitador de la deshonestidad de labado que traen los clerigos de dha. villa especialmente en como algos. andan en cuerpo por dha villa y calles della con sendas barillas en las manos e asimismo ban a las Yas. de la dha. Villa a dezir misa con sendos capotnios cortos, y asimesmo fue ynformado q. alg.os clerigos mancebos se dexan crecer las barbas como soldados... mando el Sr. Visitador q. de aqui adelante ningun clerigo sea osado andar en cuerpo por la dha Villa ni calles della, ni asi bara en las manos ni bayan a la misa ni a las dhas. Yas. con capotes cortos salbo avitos decentes conforme a la constitucion que habla sobre ello y so las penas en ellos contenidas y no dexen crecer las barbas ante se afeiten de quynze en quynze dias al menos

— Compostura de las mujeres en la Iglesia

Otrosí por quanto su Md. fue ynformado... q. como las mugeres andan en la dha Yglesia de sepultura en sepultura a ora de mysa e bisperas en q. estorban las onras e oficios dibinos, por ebitar el estorbo que hacen y bullicio en la dha Yglesia mando el Sr. Visitador a las dichas mugeres no anden ni se llebanten de sus asientos a sepulturas despues que el preste hiziere la confesion hasta que rreciban la ofrenda, e después de la ofrenda se pueden asentar....

— (Mando tambien que no hagan ayuntamientos concejiles, ni comidas ni bebidas ni belas en el cuerpo de la dha Iglesia ni cimiterio de ella, ni echen diezmos ni premicias en la dha Yglesia.)

— Oraciones por los frutos del Concilio de Trento

Otrosí mando el dho Sr. Visitador al cura de la dha Y^a y Vnos.... que cada día continuam.e agan una plegaria para que Nro. Sor. sea çerbido, q. el Concillio començado aya el suceso que conbienne a su serbiçio y al bien de la cristiandad y rreformaçion de la Y^a asta q. el Sancto concilio sea concluydo y acabado, so pena de susp.on y de dos ducados aplicados pa. obras pias.

— Sobre la obligación de ir a misa

Otrosí mdo. por quanto fue ynformado q. los moços y moças no van a misa los domingos y fiestas de guardar lo ql. es contra todo Dr^o y mal ejemplo del pueblo, mando su Md. a todas las psonas de catorce años arriba q. todos los domingos y fiestas oian misa entera so pen. q. por la pra. vez page cinco mrs. y por la segunda otros cinco y por la tercera otros cinco mrs. aplicados pa. la fabrica y por la quarta mdo. al cura a los q. fueren rebeldes no mostrando causa legitima q. a ello les evite de las horas y oficios divinos so pena de suspon. y de dos ducados aplicado pa. obras pias.

— Sobre la enseñanza de la doctrina cristiana

Otrosí mdo. el dh. Sor. Visitador al cura y clerigos y los. de la dha V^a q. dentro de un mes traygan un (...) de la doctrina cristiana p^a q. enseñe en virtud de obediencia y so pena de suspon. y excomon. respetibe y de cada dos ducados aplicados p^a obras pias.

— Los alcaldes y otras autoridades no tienen derecho a entervenir en los bienes de la Iglesia y en los de sus sacerdotes

Item por quanto está prohibido por derecho divino e humano que la justicia seglar e personas seculares puedan ser jueces (o) executores de las personas e bienes de los clerigos, mayormente de los bienes espirituales, por ende que debemos mandar e mandamos que de aqui adelante ningun alcalde ni otra justicia ni rretidor ni mayordomo lego de la dha. Iglesia ni persona lega puedan executar ni executen en vienes de los dhos. clerigos beneficiados y no beneficiados de la dha. Iglesia pena alguna, ni en las oblandas ni ofrendas ... so pena de excomunion latte sententiae y de las otras penas contra ellos establecidas en derecho

— Vigilancia sobre el precepto dominical y cumplimiento anual

Yten por quanto todo fiel cristiano despues de llegada a la edad es obligado a rrecibir los sacramentos e oyr misa los domingos e fiestas de guardar, por tanto debemos mandar e mandamos al cura de la dha. Villa que tenga (suma) vigilancia sobre ello e de los vecinos de la dha. Villa.

— Cambios de horas de misa para facilitar cumplimiento

Yten por quanto muchos caseros parrochianos de la dha. Yglesia de Sant Pedro tienen sus casas lejos de esta Villa e por dezirse la misa muy tarde en los dias de domingo e fiestas reciben pena e trabajo en bolber... tarde a sus casas, por tanto mandamos que la misa conbentual e mayor se diga en el verano a las ocho oras, y en el ynvierno a las nueve.

— Asientos en la Iglesia, compostura y devosi3n

Yten por quanto somos informados que por aver pocos vancos en la Capilla Mayor y al sentarse los clerigos está la gente en los rincones de la dha. Ygl^{ia}. debaxo del coro y en otras partes de la

dha. Ygls^a. murmurando e parlando y no tenyendo atencion a la misa e oficios divinos, por tanto dixo que mandaba y mando a los mayordomos q. dentro de un mes primero siguiente hagan vancos

— Puntualizaciones de compostura a las seroras y mujeres en general

Yten por quanto por derecho esta proyvido... que las mugeres (entren en la Capilla Mayor), mandamos que ninguna de la dhas. seroras ni otra mujer alguna sea osada de subir al losado de la dha. Capilla Mayor de donde se acaban las sepulturas arriba... e tenemos por vien que las dhas. seroras puedan andar en la dha Ygl^a. de la dha. Capilla Mayor abaxo e linpiar la Ygl^a. e sepulturas... e ny ellas ny otras mugeres algunas puedan subyr a la dha. grada de la dha. Capilla Mayor adelante so pena de excomunion e de una lybra de cera p^a. alunbraria del Sant^o. Sacram^o.....

— Clero y aprendizaje de canto

Yten por quanto por la capitulacion y estatutos hechos por el cabildo y V^{os}. de esta villa esta hordenado y mandado q. todos los espetantes canten y se exerciten... a lo menos por el espacio e tp^o de seys meses ... mandamos a todos los clerigos espetantes de la dha. Ygl^a. e lugares de la jurisdiccion de la dha. Villa q. aprendan a cantar conforme a la dha. capitulacion so pena que el q. lo contrario hiciere no sea admitido a los ben^{os} bacantes ny se les daran prebendas de nyngunas hordenes.

— Sobre encargos de misas y su cumplimiento

Yten por quanto somos ynformados q. muchos testamentos (en los puntos que tratan de encargos de misas) estan y se dejan de cumplir por dezir otras mysas votivas e de particulares ... mandamos q. de aqui adelante se digan...

— Seroras y ropa de la Iglesia

Yten por quanto visitando la dha Yg^a de San P^o hallo q. avia muchas sabanas demasyadas q. se perdian en la dha. Ygl^a. y las seroras se aprovechavan dellas, su md. mando al cura e mayordomos q. dexando las mexores sabanas de la dha Yg^a ... dobladas p^a cada altar todas las otras vendan en almoneda p^a probecho de la dha. Yg^a.

— Portapaces

Yten mando q. de aqui adelante no se de paz a los legos y mugeres con las patenas por quanto estan consagradas e no se permite que se traten entre legos, por ende q. mandaba e mando q. (no de la) paz a ningun lego de aqui adelante con la dha patena (bajo la pena) de un rl. por cada vez, e que los mayordomos conpren dos potapazes... para dar la dha. paz.

— Prohibicion a las seroras

Yten por quanto somos ynformados q. de ofrecer las dhas mugeres seroras las ofrendas de personas particulares se han seguido e syguen algunos ynconvenientes ... a vezes escandalos e alboratos... mandamos q. de aqui adelante (ninguna) de las dhas seroras puedan ofrecer y ofrezcan oblados ny ofrendas algunas por otras personas particulares so pena de excomunion e de una lybra de cera pa. la dha. Yg^a.

— Sacristanes y cuidado de ornamentos y vasos sagrados

Yten el sacristan que estare de aqui adelante en la dha Yglesia esta obligado a dar informacion de toda la plata e hornamentos e vienes de la dha Yglesia (Ha de dar cuenta de ellos cuando se le pidiere, y debe tener gran cuidado y vigilancia).

— Hijos de clérigos

Yten por quanto por el Concilio de Basilea esta prohibido que ningund clerigo tenga hijos ni hijas en su cassa, por ende que debemos demandar e mandamos que ningund hijo ni hija baya por la rra- cion que su padre ganare en la dha Yglesia ni les ayuden a misa ni los traigan tras sy por las calles.

— Trabajo en domingos y días festivos

Otrosí por quanto por otros mandamientos esta mandado que se guarden los domingos y fiestas y en los dhos oyan misa, y fue ynformado que no se goardan los dhos mandamientos, mando su merced al cura execute las penas ... y mando a qualquier persona que en dichos dias viere cargar azemilla e otro ganado alguno o acarrear o coger castana o mançana o mazas (?) denuncien al cura so pena de excomunion en la qual ipso facto incurran los que lo contrario hizieren. Y mando al cura execute un real al que fuere rebelde contra este mandamiento so pena de suspension en la que ipso facto incurran; y al que rebelde fuere en no querer pagar sin otra aclaracion le eviten de los divinos officios.

— Normas de compostura en la Iglesia

Otrosí mando a los clerigos que de aqui adelante no se reconcilien hechados de pechos en los altares ni en otra parte ni paseando, excepto estando el penitente a rrodillas, so pena de suspen- sion y doce rreales para la fabrica.

— Sobre las misas de alba

Otrosí por quanto fue ynformado que no guardan los curas y bendos. los mandamientos que ablan en quanto las misas del alva, para el efecto mando su merced pongan un apuntador conforme a los mandamos. q. estan dados sobre ello so pena de suspension y de quatro dns. para la fabrica.

— Sacerdote disminuido

Otrosí por quanto fue ynformado que Domingo Abbad de Azcarate, medio bendo. de la Yg^l. de Señor Sant Pedro dize misa estando yn suficiente e, aunque ha sido prohibido por los superiores que no celebre no ha querido obedecer, mando el dho. Sr. Visitador al dho. domingo Abbad de Azcarate desde aqui adelante no celebre so pena de veynte dus. y si para ello se sentiere abil se presente ante mi para ser examinado y so la dh pena mando a los clerigos de las Yglesias desta dha Villa no le den ornamentos pa. celebrar.

— Respeto debido al sacerdote disminuido, Domingo de Azcarate

Otrosí por quanto fue ynformado que algunas personas... maltradan al dho Domingo Abbad de Azcarate de palabra y obra mando el Señor Visitador le tratten con toda ... urbanydad y buen trat- tamy^o. so pena de suspension y de dos dus. para la fabrica de la dha Yg^l. Y mando a qualquier persona que le viere hazer alguna mala ... le note al tal y den noticia al visitador que vinyere so pena de suspension y excomunion respecttive en la qual yncurrer haciendo lo contrario.

— Exigencias de sacramentos y oraciones para recibir las velaciones y bendiciones

Otrosy mando su merced al cura que de aqui adelante a nynguno dé las belaciones y bendiciones de la Yglesia sin que primero se confiesen y reciban el Sanctissimo Sacramento y sepa las quatro oraçiones de la Yglesia so pena de un ducado para la fabrica ...

— Atención a los testamentos

Mando el dho S. Visitador a los vecinos de la dha. Villa que de aqui adelante fueren testamentarios hagan yn sinuacion de los testamentos ante la Justicia de la dha Villa y con su autoridad se entren

en la posesion de los bienes de los difuntos echo yventario de ellos, y no las den a los herederos fasta que dé cada heredero la parte que le cabe para el cumplimiento de las mandas pias y deudas claras y se obliguen a pagar las que despues rremanescieren... les mando asi hazer y cumplir so pena de excomunión.

— Notificación de testamentos al Parroco por parte de los herederos

Yten mando el dho Señor Visitador a los herederos que de aqui adelante fueren saquen los testamentos de aquellos de quien heredaron o las clausulas de las mandas pias a su costa, y les den al cura de la dha. Villa dentro de nueve días despues de la muerte de los defunctos. Lo que les mando asi hazer y cumplir so pena de excomunión.

— En casos de rebeldía de sacerdotes

Y mando a los Cura y clegos. de la dha. Villa q. a los rrebelde dellos tengan por pucos. excomulgados y por tales los eviten dlos. diuyos. officios sop^a. de suspon.

— Precisión sobre los testamentos

Yten mando el dho Sr. Visitador a los escribanos ante quien se otorgaren los dhos. testamentos, siendo rrequeridos y pagandoles los duos. acostumbrados, saquen los dichos testamentos o las clausulas de las mandas pias y las den a los dhos herederos dentro dl. dicho termy^o. so la dha. pena de exon.

— Asistencia personal de los sacerdotes a sus deberes

Manda su S^a a los bendos. de la dha Ygl^a. sirban personalmente sus beneficios y no se absenten dellos sin licenc^a. de su S^a o sus prouissores so pena de pibación de fructos por el tiempo q. asi faltaren, applicados para la fabrica de la dha lgl^a. Y los presentes los rretengan y no acudan con ellos so pena que los pagaran de sus bienes. Y si alguno tubiere licen^a. p^a. se absentar la exhiba ante su S^a. o sus prouissores dentro de nube dias con apercibimiento q. se les haze q. el q. estubiere absente del obispado por tiempo de seis messes y en el obispado de tres su Señoria dara el beneficio por vaco. Y manda a los rresidentes no admittan alguno q. los absentes pongan o haian puesto, sin q. primero sea bisto y examinado po su S^a o sus prouissores o bisitadores so pena de suspension y de diez ducados para hobras pias.

— Obligación de asistencia de los sacerdotes en domingos y dias de fiesta

Yten mando el dho Sor Visitador a todos los beneficios de la dha Y^a. no se absenten de la dha Y^a. los dias de domingo y fiestas de guardar sino q. tengan causa legitima o licencia de los beneficiados so pena q. pierdan las distribuciones de aquel dia que faltaren. Y p^a. questo venga en efecto mando el dho Sor. Visitador al bachiler Solis cura de la dha Y^a. execute la dha pena a cada uno que faltare so pena de un ducado por cada vez q. dexare de ejecutar la dicha pena...

— Discusiones sobre preeminencias

Surgen diferencias entre varias familias sobre quien debia hacer las ofrendas en primer lugar. El Provisor del obispado mandó que las mujeres mas "antiguas y mayor en dias ofreciesen primero no haziendo mención de las otras mugeres de los vecinos de la dha. Villa". Como podian continuar las diferencias en razón de este mandato se concreta que primeramente fueran "las casadas y beladas, (y) se yendo iguales en calidad la (que) primeramte. fuera casada y belada aquella ofrezca primero". El Provisor aprobo y mando lo que antecede por tratarse de una "costumbre antigua que asta aqui en la dha. Y^a. (se ha) tenido e guardado".⁸

8. Folios: 117v, 119, 129, 136-139, 145v-146, 148, 150, 153-154, 156, 163.

5. Obispo: Juan XX de Quiñones Guzman. Asiste al final del Concilio de Trento (4-12-1563).
 Provisor del Obispado : Lic. Sepulveda.

— Nombramientos de mayordomos.

Otrosi siendo ynformado el dho Sor. visitador la mala horden q. ay en la dha Yglia. en el nombrar de los mayordomos, atto q. los mayordomos de la dha Yg^a viejos nombraban los nuebos, personas q. bien les parescia e no les parescia e no les tomara las cuentas como hera rrazon, por ello e por otras cosas., dando horden en ello pa. adelante, dixo q. exorta y amonesta... en virtud desta obed^a e sopena de excomunyon manda a los SSs. Junta e Regim^o. de la dha V^a q. son e fueren agan de aquy adelante q. los elettores q. salyeren en la dha V^a y Uriaço el dia de Stt. Miguel primero q. venga ayan de nombrar e nombren cada dos personas por mayordomos de la dha. Yglesia, e los ansy nombrados se ayan de poner e pongan en un cantaro en sus chateles, e los dos primeros que dellos salyeren ayan de ser e sean mayordomos de ay adelante por un año. E de ay adelante se guarden esta dha horden perpetuante. en la dha. Villa e Jg^a de Stt P^o cada año. con q. conforme a la constitucion del Obispado aya en la dha Jg^a. un clérigo beneficiado mayordomo puesto por el cabildo en uno con los dhos dos mayordomos.

— Notificación de los mandatos

El dho S^{or} Visitador mando a Martyn de Eguiguren notifique todos estos mandatos a quyenes toca e atañe sop^a. de suspen^o e q. aga rrelacion dellas.

— Los mandatos deben guardarse en el Libro de cuentas y visitas

Otrosy el dho S^{or}. Visitador mando al dho bachiler Barrutia q. estos mandatos e visita cosa e ponga en el libro de visita e cuentas de la dha Jg^a. sopena de un ducado aplicado pa. la fabrica de la dha Jg^a.: notificasele.

— Ornamentos de la Iglesia

Otrosy mando el dho Sr. visitador al cura e mayordomos de la dha Jglia. q. dentro de dos meses primos. seguidos agan hazer e traygan unos hornamentos q. estan a hazer en Bitoria de ciertas ropas d. camelote q. dido a la dha J^a. Juan abad de Sagastiçabal defunto y son p. una capa, casula, dalmaticas, con sus estolas e manipulos, los quales diz que estaban en poder de Fco. de Valle bordador, sop^a. de suspension e excomon. respettive e de cada sendos dns. p^a. obras pias.

— Organo

Otrosi mando al bicario Cura y beneficiados y cabildo y a los señores alcalde y rregim^o. y mayordomos den horden por serbir al señor y en bien desta Santa Iglia. para que se haya de hazer un horgano de los bienes de dha. Iglia.....

— Ropa del clero en la Iglesia

Otrosi el dho S^{or}. Visitador fue informado que muchos de los benos. de la dha Iglia. tenian de costumbre ordinariamente de traer herrerueros y manteos dentro de la Yglia. sobre sobrepellices en gran desacato del culto diuino, por ende o proveiendo acerda dello dixo que mandaba y mando a todos los beneficiados de la dha Yglia. que de aqui adelante dentro de la dha. Iglia no traigan los dhos herrerueros y manteos ny otra ropa alguna sobre los sobrepellices sopena de suspension y de dos duos. aplicados para la camara de su lltma. S^a - Y mando al bachiler Varrutia notificase a los dhos. beneficiados y expettantes de la dha Iglia. so pena de suspension.

— Prohibición de misas cantadas de difuntos en domingos y días festivos

El dicho Señor Bisitador dixo que mandaba y mando al vicario curas y bendos. de cada dicha Iglia. que daqui adelante los días domingos y fiestas de guardar no celebren ninguna misa de rrequien cantada

— Inventario de bienes

(El Sr. Visitador fue informado de que algunos bienes no se habían inventariado en este Libro. Por tanto, mando que se hiciera una nueva clasificación, anotandolos todos, y que se escribieran en el mismo).

— Nuevo Libro para apuntar todas las mandas pias de difuntos

Otrosi.... mando a Anton abbad de Heiçaguirre mayordomo del cabildo ... que dentro de diez días primeros seguyentes traia un libro nuevo y en el asiente todas las mandas pias de los difuntos ... para dar cuenta cada año al bisitador.....

— Sacramento de la Confirmacion

Otrosi administro Su S^a Rma. el Sancto Sacramento de la Confirmación a los vezinos de la dha Villa y de otras partes que estauan por confirmar y acudieron a la dha Villa por mandado de su lltma. S^a.

— Contabilidad debida

Otrosi queriendo su lltma. y Rma. Señoría tomar las cuentas de la dha. Iglia. de los frutos del año pasado de mill e quintos. y sesenta y siete al contador Andres Mnez. de Azcarate y Pero Lopez de OÇaeta mayordomos... hallo que el dicho contador estaua en corte, en cuyo poder estaba la rrazon de la mayor parte de las dichas cuentas, y el dicho Pero Lopez estaua mal dispuesto... Su S^a Rma. dixo que mandaba y mdo. al dicho contador Pero Lopez que dentro de treinta días primeros seguyentes parezcan con este libro a su propia costa ante su S^a Rma. a dar las dhas cuentas en la ciudad de Santo Domingo o donde quiera que rresidiere en este dicho su Obispado, so pena de excomunion trina canonica municione premysa, en la qual yncurran lo contrario haziendo.....

— Precisiones sobre las tumbas de la iglesia

Otrosi su S^a Rma., atento que muchas bezes le han dicho el grande abuso que en la dicha iglia. abia de estar en ella muchas tumbas de personas particulares contra la constituciones deste Obispado y que toda la dha Ig^a. esta ocupada de tal manera que los clerigos no pueden andar por la dha Iglia. como consta por bista ocular y el escandalo que dello ay y el pedimento hecho por la justicia y rregim^a de la dha Villa, queriendo rremediar lo sobredicho y obviar semejante daño e ynconbeniente y que la dicha Ig^a. este desenbaraçada y libre, dixo que mandaua y mando quitar deshazer todas las dichas tumbas que estan en la dha Ig^a. de Sant Pedro y hallanar y se hallane toda la dha. Iglia y que no pueda auer ni tener en ella ninguna persona de qualquier calidad que sea ninguna tunba ni estrado mas de nueve días del enterrorio; pero que qualquiera que quisiere poner en su sepultura lapida de Jaspe o piedra o madera, que lo pueda hazer quedando llana a raiz de la tierra. Lo qual mando asi hazer y cumplir sopena de suspension y excomunion rrespetiue, y para hexecutar mando al bachiler Arguicain y al bachiler Solis cura de la dha Ig^a. dicho día executar este auto y para ello ynbocho el auxilio del Braço seglar y mando sopena de excomunion maior late senia. y de cada cien ducados aplicados para pobres y fabrica de la dha Ig^a. que ninguno ynpiada, perturbe ni ynquiete todo sobre lo dicho.⁹

9. El año 1568 se da cuenta de haber gastado 204 maravedis, pagados al maestro cantero, Pedro de Ibarra, por un día que se ocupó, con dos criados, en allanar y nivelar las sepulturas.

— Orden y medida de los bancos de la Iglesia

Otrosi Su S^a. rma., abiendo visto los bancos y asientos de la dicha Ig^a. y como ocupaban mucho, dixo que mandaba y mando que los dichos bancos no fuesen mas largos unos que otros y que todos se serrasen y cortasen al medida del banco primero mas corto. Lo qual mando a los sobre dichos hagan y cunplan dentro de nueve dias primeros siguientes sopena de suspensison y excomunyion rrespetiue y de cada çinq^a. duos. aplicados para la dha. fabrica y so la dha pena ninguno ynvida, perturbe, ny ynquiete a los sobredhos.

— Orden en las ofrendas

Otrosi en lo que toca al ofrecer su S^a Rma. dixo que mandaba y mando que ning^a. persona tenga preminencia y prelacion para ofrescer ante que otro, sino que, conforme a la constitucion sinodal, ofrezcan con toda deboçion como cada uno binyere sopena de suspension y excomunion rrespetiue.

— Mandatos para diversas funciones de difuntos

Otrosi su S^a Rma. dixo que mandaba y mando al cura y mayordomos y justicia y rregimiyento de la dha. villa hagan hazer dos o tres tunbas a costa de la dha Ig^a. para hazer las nobenas y cabos de años y enterrorios sopena de suspension y excomunyion rrespetiue.

— Urgencia para finalizar las obras de la Iglesia

Yten que de no hazerse la obra questa començada en la dha. Iglia, con grand desautoridad de una Villa tan principal como este y donde ay tantas personas de calidad, avian de tener ya hecha
....¹⁰

SEGUNDA PARTE

Mandatos de visita de los siglos XVII y XVIII

El estilo de las visitas de los siglos XVII y XVIII fundamentalmente es el mismo que el de las precedentes, expuesta en la 1^a parte. En cuanto al contenido, se advierte una mayor preocupación y una permanente insistencia por los temas de la enseñanza religiosa a los fieles y la renovación del clero, atendiendo en este punto tanto a los modos de comportamiento de los sacerdotes como a su preparación doctrinal y moral. En este sentido, son cuatro los pilares principales de sus mandatos: 1.- El templo y el culto de los días festivos. 2.- La renovación y preparación del clero. 3.- La instrucción religiosa. 4.- La organización interna, con un control de los libros de contabilidad, cofradías, sacramentos de bautismo y casamiento, los de defunción y aniversarios, y los de las ermitas.

Respecto a dicho libros de sacramentos se ha de apuntar que ya se venían anotando partidas, sobre todo de bautismos, antes de comienzo del Concilio de Trento. Precisamente en Anzuola, que por aquellas fechas formaba parte de la jurisdicción de la Villa de Bergara, comienzan a anotarse las de bautismos el año 1496, aunque posiblemente sean las primeras del conjunto de las de Guipúzcoa, y sea el citado Concilio quien proporcione y exija a

10. Folios: 171-172-175, 195, 200-201, 207, 209-212, 227.

todas las parroquias orden, seguridad de anotación y uniformidad de acción y datos, institucionando el tema.

Si la época del Concilio de Trento fue un tiempo de planificación, cimentación y renovación, ésta de los siglos XVII y XVIII es la de la consolidación¹¹. Terminado aquél, y pretendiendo dar ejemplo, Pio V empezó a visitar diversas iglesias. Así la del año 1566, en el que efectuó una a la de San Pedro de Roma. Se ha de advertir que las visitas y mandatos dados por el citado Papa son muy similares a los efectuados por los Obispos de Calahorra y La Calzada.

Siguiendo este mismo esquema de visitas, preceptos y recomendaciones, Clemente XI (1700-1721) inculca y exige: Deber de residencia de los eclesiásticos. Decoro sacerdotal en el vestir y en todo su porte general, prohibiéndoles el uso de pelucas, sobre todo en funciones religiosas. Prohibición de asistencia a comedias. Recomendación de ejercicios espirituales de San Ignacio para los ordenandos, y anuales para los párrocos. El buen ejemplo de los eclesiásticos en el coro y la misa. Los obispos deberán exigir a sus diócesanos el respeto debido en las iglesias y la observancia de los domingos y días festivos. Los párrocos deberán organizar la enseñanza de la doctrina cristiana según el catecismo de Belarmino. En adelante se pedirá un testimonio oficial del párroco sobre la asistencia del candidato o aspirante a la instrucción catequética para ser ordenado o recibir la tonsura y la confirmación. Los párrocos deberán presentar a su obispo una lista de los niños asistentes a dicha instrucción y exortar a los padres a que sus hijos asistan a la misma. Se inculca la predicación a los adultos. Las procesiones eucarísticas no deberán degenerar en objeto de curiosidad ni solemnizarse con juegos artificiales, disparos de fusiles sino con devoción y reverencia. Se fomentarán las devociones del santo rosario, via-crucis, y las misiones populares.

Volviendo al tema del programa concreto de las visitas, se anota la desarrollada a la Parroquia de San Pedro de Bergara por el Visitador General y Arcediano de Alava, Miguel de Soran y Urbina, el día de la Inmaculada, 8 de diciembre de 1667. El citado Visitador asistió a la misa conventual celebrada por el beneficiado, don Martín de Ubidia, y al ofertorio el infrascrito notario leyó "el edicto de pecados públicos". Después de la misa, visitó el tabernáculo del Santísimo, la pila bautismal, los santos óleos, la sacristía, los ornamentos, plata labrada, aras y altares, con lo demás que requería la visita; "todo lo qual hallo limpio, compuesto, y bien adornado". A continuación examinó las cuentas, y las aprobó. Seguidamente fue exponiendo los mandatos¹².

Respecto a los libros que se examinaban, "visitaban", tenemos una relación de los efectuados por el Visitador General, Lic. dn. Gerónimo Joseph de Santerbas el 19 de diciembre de 1773 en la Parroquia de San Pedro.

Se visitaron los Libros de Bautizados, Casados y difuntos, el del Arca de Misericordia, y el del Santo Hospital. Además los Libros de:

La Cofradía de la Santa Vera Cruz
San Sebastián y San Roque

11. Historia de los Papas. Ludovico Pastor. Tomo XVII.

12. Libro de cuentas, estropeado y sin título, de 447 folios. Fol. 89.

La Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario
La Cofradía del Santísimo Sacramento
La Cofradía de las Benditas Animas
La Ermita de Santa Ana
La Ermita de San Miguel
La Ermita de San Antonio
La Ermita del Angel de la Guarda
La Ermita de la Soledad
La Capellanía que fundó el Capitán Andrés de Altuna y cuyo titular era don Juan Bautista de Mendizabal
La Capellanía de Juan Bautista de Irazabal, de la que era capellán Don Joseph de Gandarias.

Además se escriben otros 21 Libros de otras tantas capellanías y alguna Obra Pía¹³.

A continuación pasamos a redactar los mandatos de los siglos XVII y XVIII, contenidos en este Libro, cuya referencia se apunta en esta introducción. Como se observará en su escritura, no todos o totalmente se han escrito a la letra, buscando una mayor brevedad. Lo mismo que en la redacción de los mandatos de la primera parte también se introducen con un subtítulo, sin más explicaciones, puesto que la mayoría expresan un contenido claro.

En algunos casos se han escrito algunas líneas entre paréntesis, para que se advierta que el texto del mandato no va redactado “a la letra”.

Mandatos de visita de los siglos XVII y XVIII

1. Obispo: Año 1667 - Sede vacante.
Visitador General: Manuel Ximenez de Soran y Urbina.

— Doctrina cristiana

(Mandó al Cura de la dicha Iglesia que explique la doctrina cristiana a los feligreses, instruyéndolos en los misterios más necesarios y principales de nuestra santa y católica fe todos los domingos de adviento y cuaresma y no absuelva al que no hallare bien instruido)

— Sacerdotes y bailes

(Otro si mando Su Merced que ninguno de los sacerdotes de dicha Villa, ni de los ordenados in sacris, salga a bailes y danzas que se acostumbran en los días festivos por las calles públicas de la Villa; ni se detengan en los corros en los que las mozas están diciendo canciones (?), con apercibimiento de penas.)

13. Libro citado. Fol. 311.

— Lista de testamentos y mandas pías

(Que apunten y den cuenta de los testamentos, porque en ellos se anotan mandas pías, etc., y pueden olvidarse si no lo hicieren.)

— Sobre sustitutos en los trabajos pastorales de los sacerdotes

Por quanto los beneficios de dicha Iglesia no piden residencia personal por lo qual qualquier beneficiado puede nombrar seruidor de su beneficio y por q. en el tiempo de las vacantes de dichos beneficios acostumbran los Beneficiados a poner y nombrar seruidores y en dicha Villa ay muchos sacerdotes unos q. tienen beneficio en otros lugares otros q. solo son expectantes.... ajustándose S. Md. a lo dispuesto por la dha. sinodal mando q. dichos beneficiados no nombren por seruidor de dichos beneficios al que tiene beneficio en otro lugar a menos q. no aya sacerdote hixo natural¹⁴ patrimonial y expectante ...¹⁵

2. Abril de 1670 - Sede Vacante

Obispo: Francisco I Rodríguez Castañón falleció el año 1669, y el pamplonés Gabriel Esparza fue nombrado para ocupar la sede del Obispado de Calahorra el 30 de Agosto de 1670.

Visitador General: Manuel Ximenez de Soran y Urbina.

— Sacerdotes y danzas

(Atendiéndose a la decencia y compostura que deben profesar las personas eclesiásticas “y a lo introducido que estan en esta tierra las danzas y bayles mando q. en adelante ninguna persona eclesiástica salga a danza ni bayle publico pena de suspensión y de cinco mil mrs....”)

— Tabaco en la Iglesia

Otrosí por quanto Su Md. ha sido informado que en la Iglesia muy de continuo así los seglares como eclesiásticos usan el tomar tabaco aun que esten oiendo misa y en el coro en los oficios diuinos por lo qual se perturba la deuoción con que se debe estar en semejantes actos, por tanto-mando Su Md. que en adelante ninguna persona seglar ni eclesiástica tome tabaco en la dha Iglesia pena de excomunió y suspensión respectiue.

— Sacerdotes y votos en las elecciones

Iten por quanto su Md. ha sido informado que en el tiempo de elecciones de Alcalde y regidores y otros oficios de la Republica que se acostumbra hacer en cada año algunos eclesiásticos se intrometen a solicitar votos para parciales suos en conocido desdoro y notorio vilipendio de su estado, por tanto mando q. en adelante ninguna persona eclesiástica se intrometa a solicitar votos ni poner medios para dhas elecciones directe ni indirecte pena de nuestra indignación y de cinco mil mrs....

— Doctrina. Enfermos

(Que el Cura explique la doctrina y declare el santo evangelio a sus feligreses todos los domingos de Adviento y Cuaresma y les asista en el tiempo de sus enfermedades con la administración de

14. En este caso por "hixo natural" se entienden el nacido en la Villa.

15. Folios: 89-90 del Libro citado.

los Santos Sacramentos) "según y como tiene obligación por derecho natural, diuino y eclesiástico"¹⁶.

3. Obispo: Pedro XII de Lepe y Morantes
Tomó posesión el 12 de Octubre de 1686
Visitó personalmente toda la Diócesis.
Visitador General: Manuel Jimenez de Soran y Urbina.

— Sacerdotes y tabernas

Itten mando Su Md. que pena de excomn. maior latae sententiae ipso facto incurrenda ningun Presuitero ni Ecclesco. entre a beber ni comer ni conbersar en taberna alguna ni en otra parte publica que pueda ser de escandalo o indecencia a su estado

— Preparación de los sacerdotes para oficiar

Itten q. al tiempo y quando se trata de celebrar los diuinos officios y los sacerdotes se estan en la sachristia preparándose para las misas aia el silencio que se requiere para la disposicion de tan alto ministerio de suerte que en dicha sachristia no aya conuersaciones de cosas temporales y lo q. se hubiere de ablar tocante al cumplimto. de las obligaciones espirituales y ceremonias de la misa sea con palabras deuotas y sumisas y lo cumplan assi pena de excomunion maior, y el Cura ó Presidente que se hallare en dha sachristia ponga cuidado en la oberuancia de este mandato (y) q. al que contrauiere a este mandato le pueda multar asta en cantidad de quatro reales.

— Ratificación de mandatos

(El Visitador General, don Manuel Jimenez de Soran y Urbina aprueba y ratifica todos los autos de visita, y especialmente las cláusulas que mandan cumplir las materias morales, doctrina cristiana y ceremonias de la misa, y que los sacerdotes, beneficiados y capellanes, tengan conferencias en la Villa de Bergara dos o tres veces al mes, convocadas y organizadas por los párrocos de San Pedro y Santa Marina de Bergara y el Vicario.)

— Seglares en la sacristia en tiempo de funciones religiosas

(Itten, que ningun seglar entre en la sacristia mientras se celebran los diuinos officios bajo pena de excomunion mayor latae sententiae¹⁷)

4. Visita del año 1692
Obispo: Sigue Pedro XII de Lepe y Morantes.

— Instrucciones en las verdades de la fe

(Mandó a los sacerdotes de la Parroquia que, constándole al Sr. Visitador General la ignorancia de los feligreses, les instruya en los misterios principales de la fe todos los domingos y fiestas del año, a hora y a toque de campana.)

16. Folio 97.

17. Folios: 153-154.

— Hábitos clericales

(Que los sacerdotes anden continuamente con hábitos clericales como conviene a su estado y que de ninguna de las maneras con los de lego bajo pena de excomunión mayor. Y que, si salieren al campo en alguna ocasión, sea con tal decencia que se conozca su condición de sacerdotes.)

— Cohabitación prematrimonial

Itten y por quanto Su Illma. ha sido informado de que muchos de los vecinos desta dha. Villa con el pretexto de hauer hecho esponsales con promesa de futuro matrimonio cohaitan juntos como si realmente estuieren casados ocasionando nota y escandalo en gran deservicio de Dios, por lo qual mando su Illma. q. en adelante ninguna perssa^a de dha. villa de bajo de dho pretexto viua ni se mezcle con su esposa pena de excomunion mayor en q. incurran, y constando al Cura q. algunos la hacen los publique por Excomulgados y ponga en tablillas y no los absuelva sin Especial orden de su Illma. para ello".

— Revalidación de licencias ministeriales

Itten Reuoco su Illma. las licencias de decir missa y confesar a todos los clerigos q. no las tuieren realidades en esta visita, y mando no ussen deellas asta que les reualide pena de suspon. en que incurra.

— Escritura de partidas en los Libros de Sacramentos

Itten mando Su Illma. al Cura de dha Iglesia tenga en el archiuo ó parte segura de ella en los libros de Bapdos. y cassados, y que antes de salir de ella asiente los Bapmos. y matrimonios que en ella se celebren pena de suspon. en que incurra".

— Acompañamiento del Santísimo a los enfermos

Y porque durante el tiempo deesta Visita ocularmte. ha visto su Illma. lleuarse el Santissimo Sacramto. a los enfermos p. Viatico sin Palio ni acompañamiento de Sacerdote alguno y sin tocarse las campanas en el tip^o que su Majestad esta fuera de su Santa Casa y el Vasso en que se lleva es un Pectoral; todo lo qual es graissima indecencia y abuso, por lo qual mando q. siempre q. se le huuiere de dar el Viatico a los q. viuen dentro de la Villa sea con la solemnidad y Pompa posible y se toquen las campanas por espacio competente para que se junte el pueblo y en el interim q. estuuere fuera de su cassa el Sacramento y assi juntos se forme la processión lleuando Palio y el copon que esta en el tabernaculo, y a dha función asistan los sacerdotes con hauito de sobrepellices no hallandose legitmte. impedido por ser muy propio de la obligación sacerdotal ser los primeros en la Veneracion de Xpto. Sacramentado para exemplo del pueblo, y porque con mar. ferbor lo cumplan se les concede quarenta dias de indulgencia cada vez que assistieren a dha funcion, las quales y las demas que estan concedidas por la Silla Apostólica publicara el Cura despues de hauer buuelto a la Iglesia y dado a adorar el Sacramento y en las ocasiones que o por mal temporal ó urgencia del enfermo ó de hauer de salir fuera del Lugar a administrar el Viatico a los enfermos se obseruara lo dispuesto por las constituciones deste Obispado a la letra y el ritual Romano.

— Vísperas y rezo del rosario

Itten Exhorto, encargo y en casso necess^o. mando al Cura que es ó fuere de dha Iglesia o en su ausencia o enfermedad al Bendo. mas antiguo que residiere en ella que todos los días de el año comboque a los feligreses tocando la campana los dias festiuos a horas de visperas y en los de labor antes de anochezer y juntamente con ellos rece el rosario de Nra. Señora a coros ayudando

con sus Exhortaciones y cuidado a establecer tan Santo Exercicio como el de la deuocion de Nra. Señora por cuiu intercesion unos y otros aseguran piedad y clemencia de su hijo preciosissimo, emfalible aumdo. de bienes espirituales y temporales, y para que con mayor frutto y ferbor se continue tan santa obra su lltma. concede usando de su autoridad ordinaria quarenta dias de indulgencia p. cada vez que lo hicieren.

— Sacerdotes e hijos habidos antes de su ordenacion

Itten por qto. los sagrados canones y constituciones deeste Obispado esta prohibido a los sacerdotes el tener en su cassa y compañia sus hijos hauidos en tiempo deel clericato y ha sido informado su lltma. de que muchos de los sacerdotes de estas Iglesias contrauinieron a ello, por lo qual mando que en adelante ninguno de dhos. sacerdotes tenga en su cassa hijo o hijos pena de excomunion mayor latae sententiae en que incurran los que contrauinieren y con aperciuimiento de que se procedera contra los reueldes a los demas que huuiere lugar en derecho.

— Misa Mayor y Visperas

Otrosí para que con mayor ferbor y aprouechamiento espiritual acudan los feligreses de la iglesia a la Misa Mayor y Visperas que en ella se celebran, usando de su autoridad ordinaria concedió quarenta dias de Indulgencia a cada uno de los que a ella concurrieren y por cada vez que lo hicieren, y para que comodamente puedan asistir a dhas. visperas mando se entre en ellas desde resurreccion asta San Miguel de Sepre. a las tres de la tarde¹⁸.

5. Visita del año 1693.

Obispo: continúa Pedro XII de Lepe y Morantes.

— Respeto debido a la sacristía

Y porque su Mrd. ha sido noticiado que los demandantes de las cofradías y hermitas entran en la sacristia de dha Iglesia a sacar y entrar los atabaques a tiempo que los sacerdotes estan preparando para decir misa al tiempo de la conuental mando su mrd. que en adelante ... pongan los dhos. atabaques fuera de la dha Sachristia... pena de excomunion mayor y de dos Reales por cada vez que lo contrario hicieren.....

— Puntualizaciones sobre los enterramientos en la Iglesia

Itten por quanto su mrd. ha sido informado q. en los entierros que se hacen en esta Iglesia muchas veces acontece que acauados los oficios dexan el cuerpo por enterrar lo qual es contra ceremonia, por cuya causa mando su mrd. que en adelante el Cura y demas Beneficiados que a ellos asisten acauados los oficios den tierra inmediatamente al cuerpo antes de salir de la Iglesia pena de excomon. mar. en que incurren excepto en caso de seguirse conocido perjuicio a los asistentes¹⁹.

6. Visita del año 1696.

Obispo: Continúa el mismo Sr. Obispo, Pedro XII de Lepe y Morantes.

18. Folios 178 y ss.

19. Folios 189 y ss.

— Necesidad de conocimiento de doctrina cristiana para casarse

“Otro si mando su mrd. al Cura de la dha. Iglesia no asista a ningún matrimonio q. intentaren celebrar sus feligreses sin que primero le conste de que sauen la doctrina christiana y mysterios principales de nra. sta. fe²⁰.

7. Visita del año 1700.

Obispo: Continúa el mismo, que fallece el 5 de Diciembre de 1700.

— Crismeras

Itten por quanto estan las ampollas de Crisma y oleos con falta de decencia y sin caja alguna se manda al Cura que dentro de un mes aga caja de echura decente para su mejor custodia... pena de suspensión

— Prohibiciones en la víspera de Sta. Agueda

Itten por quanto consta que en la víspera de Santa Agueda se rrepican las campanas y se da algun refresco por dha. fabrica y por quanto esta prohibido semejante abuso por la constitucion sinodal del año de nobenta y ocho, mando...²¹

8. Visita del año 1706.

Obispo: Alonso III o Alfonso, de Mena y Borja.

— Respeto debido al confesonario

Notificó su md. estar informado que algunas perssonas seculares y aun mugeres se ponen en los confesonarios que estan disseminados para administrar el Sto. Sacro. de la penitencia a oyr missa para otras funciones eclesscas. y porque lo susso dho es indezente y ajeno de razon que en semejantes sitios se pongan seculares y especialmte. las mugeres por ser el tal sitio determinado para otra cossa tan sagrada y espiritual, manda su md. que en adelante ninguna perssona secular se ponga en los dhos. confesonarios y lo cumplan pena de excomonion mayor latae en que ipso facto incurran...²²

9. Visita del año 1714.

Obispo: Sede vacante.

Visitador General: Dr. Dn. Domingo Alesson Aguado.

— Nueva señalización de ermitas para letanías

(Su Merced, noticioso de que en los días de rogaciones o letanías la clerecía va a ermitas distantes y penosas, contraviniendo las constituciones sinodales e influyendo en la no asistencia de los parroquianos y malográndose el fin para el que fueron destinadas dichas rogativas, mandó que en los tres días de letanías se vaya a ermitas de las que se puede volver cómodamente. En concreto,

20. Folio 199v.

21. Folio 211.

22. Folio 225.

se decide: El día de San Marcos la procesión ira a la Ermita de San Lorenzo; y en las letanías menores a Santa Marina. El segundo día a la Ermita de Santa Ana, y de ésta al Convento de las Religiosas. Y el tercer día a la Ermita del Santo Angel de la Guarda, y de aquí a la de N^{ra}. Sra. de la Soledad.)

— Asistencia a moribundos

(Y por cuanto una de las mayores exigencias que se le puede ofrecer al cristiano es la que ocurre a la hora de la muerte por estar pendiente de ella la salvación eterna, mando al Sr. Cura y a los beneficiados de que asistan a los enfermos con caridad concediéndoles quarenta días de indulgencia por cada vez que lo hicieren.)

— Lámpara del Santísimo Sacramento

(Y por cuanto que la lámpara que da luz al Santísimo Sacramento debe estar encendida de día y de noche sin la menor omisión, mandó su Illma. al Cura que ponga el mayor cuidado para que esté siempre encendida.)

— Petición de licencia escrita para desconocidos que quieran celebrar misa

(Así bien mando al Cura, Sachristan y demás personas que acudan a la dha. Iglesia a decir misa no le concedan poder decir la a sacerdote que no sea muy conocido y que no tenga licencia para celebrar in scriptis de Su Illma. o su tribunal, lo cual deben cumplirlo bajo pena de excomunióon mayor latae sententiae.)²³

10. Visita del 19 de diciembre de 1733.

Obispo: José II Espejo y Cisneros.

Visitador General: Lic. Dn. Geronimo Josep de Santerbas.

— Enseñanza de la doctrina cristiana en las lenguas vasca y castellana según autores determinados

(Su Merced mandó al Cura y su teniente que enseñaran el evangelio y la doctrina cristiana "llanamente y en idioma bascongado" los días de calendas, y que los maestros tuvieran cuidado de su enseñanza en la escuela de niños, siguiendo el Catecismo de don Manuel Izquierdo, o don Martín de Arzadun, u otro aprobado en la lengua vulgar. También mandó que, cuando la enseñaran en castellano, lo hicieran siguiendo los catecismos de Astete o Ripalda.)

— Prohibición de gorros de color y pelo atado en la Iglesia, y de danzas nocturnas

Que ningunos barones de catorze años arriua entren en las Iglesias con gorros de color ni el pelo atado y no lo cumpliendo los amoneste el Cura y si no obedecieren les saque quatro libras de aceyte para la luminaria y hasta que las paguen los ebite en los Divinos Oficios.

Ni de noche se tenga tamboril ni danzas pena de excomunion maior a los que concurrieren a uno y otro en anocheciendo²⁴.

23. Fols. 260-277.

24. Folio 320.

11. Visita del año 1742.

Obispo: José II Espejo y Cisneros.

Visitador General: Lic. Dn. Diego Miguelez.

— Comercio cerrado en días de precepto

(Mando que, en virtud de lo dispuesto por la constitución Sinodal del Obispado de Calahorra, no se abran las tiendas de los mercaderes, “ni de otro ningun tratto ni oficio, ni se venda cosa alguna” en ellas en los Dias festivos de precepto vaxo de la pena impuesta por dha Constitucion Sinodal”, cuya observancia se encarga al Cura Párroco.)

— Mayordomos de Ermitas

(Dándose cuenta de que hubo omisión en la nominación de los mayordomos, toma de cuentas y cuidado de la limosnas, de las Ermitas de la Ascensión, San Prudencio y San Cristobal, mandó que en adelante, cada año, se nombrara mayordomo en cada una de ellas. Estos tendrían la obligación de dar cuenta de su mayordomía al Cura en el término de quince días a partir de la finalización de su cargo, y de dejar sus saldos económicos en poder del mismo, para que pudiera efectuar los reparos y demás necesidades de las Ermitas citadas. Al mismo tiempo se encargaba al Cura que tuviera llave de los cepos de las mismas y que fuera con alguna frecuencia a examinarlos, para que no sufrieran robos como había sucedido.²⁵

12. Visita del año 1746.

Obispo: Sede vacante.

— Bayetas sobre las sepulturas de la iglesia

(En atención a que sobre las sepulturas de la iglesia se hallaban muchas bayetas, suponiendo ello incomodidad, por peligro de tropiezo, y poca decencia, mandó que se quitaran inmediatamente todas ellas y se permitiera tenerlas solamente durante la novena y sobre la sepultura del recién fallecido.)²⁶

— Mandatos diversos a sacerdotes y seglares

(manda:

— Explicación y examen de la doctrina cristiana al tiempo de cumplir con el precepto pascual negando la comunión a los que la ignoren o no quisieran examinarse.

— Los sacerdotes deben llevar hábito y cuello, de día y de noche, y en el campo sotanilla, casaca, capa negra y cuello, para ser distinguido de los seglares.

— Se llamará a diario a los feligreses para el rezo del santo rosario, llamándolos a son de campana, y en los días festivos el mismo se cantará por las calles, si el tiempo lo permitiere.

— Los fieles no llevarán niños pequeños a la Iglesia para que no causen molestian, y no mantendrán conversaciones ni en ellas ni en los pórticos de la misma, especialmente duran-

25. Folios 343v. y ss.

26. Folio 358.

te los divinos oficios; ni entrarán con el cabello atado, ni con redes y gorros en las cabezas, ni las mujeres con sus cabezas descubiertas.

— Los curas multarán a los que quebrantaren los días festivos.

— Los sacerdotes y ordenados, de mayores y menores, tendrán semanalmente conferencias morales, comenzando “con un punto de gramattica”, y mensualmente con un punto de las ceremonias de la misa.)²⁷

13. Visita del año 1763.

Obispo: Andrés de Porras y Temes.

— Examen de doctrina cristiana para la comunión anual preceptiva

Que al tiempo de la Comunión anual sean examinados todos los fieles en Doctrina Christiana negando la Absolución al que no se sugettare a ello o no supiere lo necesario haziendo que los niños de siete años (o menos, si se reconoce en ellos suficiente uso de razón) se confiesen, examinandolos a proporción de su hedad, lo qual cumpla el Cura o su teniente sin fiar el examen a tonsurados ni legos en quienes no tengan la mayor confianza por ser materia de tanto peso sobre ql. se les encarga la conciencia.

— Devoción al rosario y fomento de la meditación

Que se frecuente la devoción del Santo Rosario y oración mental combocando a los fieles en la Iglesia a las horas oportunas... y para que lo executen con maior aprovechamiento concede S. I. a todas las personas que concurrieren a la oración, rezar, o cantar por las Calles el Santo rosario quarenta dias de indulgencia

— Dedicación al confesonario

Que todos los que tubieren licencias de confesar se apliquen al ejercicio de tan alto ministerio a fin de que los fieles hallen abundante el pasto espiritual procurando cada uno cumplir con su obligación y acudiendo temprano a los confesionarios y dar comunion a tpo. combente. para que el despacho sea promptto.

— Coronilla de sacerdotes

Que todos los eccos. handen con havito decente y corona habierta...

— Compostura en la Iglesia

Que no se permitta... sentarse en las Gradas de los Altares...²⁸

27. Folio 399.

28. Folio 413.